

07/07 - 12:02

SGPREI

M.P.S.
SGPREI 161



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0546-2022-MPS/A

Sechura, 15 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 139-2022-MPS-GM/GPyP de fecha 10 de Junio del 2022, emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre APOYO ECONOMICO PARA TRATAMIENTO DE SALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con registro N° 7947 de fecha 02 de Junio del 2022, la Sr. Diana Gasdaly Correa Querevalú con DNI N° 76479480, con domicilio en AA.HH Vicente Chunga Aldana Mz. H Lote 03, distrito y provincia de Sechura solicita se le brinde apoyo económico para su madre la Sra. Juana María Querevalú de Correa, misma que ha sufrido un accidente y por ello presenta problemas en las extremidades superiores, toda vez que se encuentra delicada de salud y requiere operación el cual asciende al monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 087-2022-MPS-GM-GDS de fecha 07 de Junio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social concluye y recomienda brindar el apoyo económico a la Sra. Juana María Querevalú de Correa identificada con N° 02742603 por el cual sugiere brindar el apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para solventar sus gastos médicos de operación.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000970 por apoyo económico a la Sra. Diana Gasdaly Correa Querevalú, para solventar gastos de la operación de su madre la Sra. Juana María Querevalú de Correa por el importe de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100Soles).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El Artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1.- Principio de Legalidad, que prescribe: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas...".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el APOYO ECONOMICO de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la Sra. Diana Gasdaly Correa Querevalú con DNI N° 76479480 a fin de solventar gastos de operación de su Sra. Madre Juana María Querevalú de Correa, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000970, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas COORDINAR y EJECUTAR las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

MYEQ/AIc.(E)
LLPP/Sec.Gral.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura